

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5543 Resolución de 7 de noviembre de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 6 de noviembre de 2025 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Brewster Murcia", código 30021101, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 6 de noviembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Brewster Murcia", código 30021101, por cese de actividad.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 6 de noviembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Brewster Murcia", código 30021101, por cese de actividad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 7 de noviembre de 2025—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Brewster Murcia", código 30021101, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2026/2027.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 6 de noviembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.